

## Edicto

III.E.913

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos n° 1.181/93 seguidos a instancia de JOSE MANUEL ALONSO PEREZ CABALLERO contra TURISMOS Y VEHICULOS, S.A. Y FOGASA en reclamación por CANTIDADES se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que es timando la demanda formulada por D. JOSE MANUEL ALONSO PEREZ CABALLERO contra la empresa TURISMOS Y VEHICULOS, S.A. en reclamación por CANTIDADES, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la mencionada empresa a abonar al actor la suma de 324.815 pts.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el n° 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la demandada TURISMOS Y VEHICULOS, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 25 de marzo 1994.— El Secretario.

## Notificación de sentencia

III.E.914

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos n° 1.184/93 seguidos a instancia de SILVINO EMILIO MARTINEZ MARTINEZ, contra SATURNINO GARCIA SOTO Y ANTONIO EDROSA MARTINEZ y FOGASA en reclamación por CANTIDADES se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por el actor SILVINO EMILIO MARTINEZ MARTINEZ contra los demandados SATURNINO GARCIA SOTO Y ANTONIO EDROSA REGUEIRA debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la mencionada empresa a abonar al actor la suma de 223.732 pts.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso de clase alguna, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la demandada SATURNINO GARCIA SOTO Y ANTONIO EDROSA REGUEIRA actualmente paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 25 de Marzo de 1994. El Secretario.

## Edicto

III.E.915

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, n° 82/94 seguidos a instancia de D. JOSE IGNACIO PEÑA OCHOA Y 2 MAS, contra la demandada "LINEA APER, S.L." y FOGASA en reclamación por CANTIDADES he acordado citar al demandado, "LINEA APER S.L." por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, n° 33, primera planta, el próximo día VEINTICINCO DE MAYO DE 1.994 A LAS 9,30, horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "LINEA APER, S.L.", que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de nuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 25 de Marzo de 1994.— El Secretario.

## Edicto

III.E.936

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, n° 1.194/93 seguidos a instancia de D. DANIEL REINARES TRE Y CINCO MAS, contra la demandada "OFIMATICA 90 S.A." y FOGASA, en reclamación por INDEMNIZACION POR EXT. DE CONTRATO, se ha acordado citar a "OFIMATICA 90 S.A." por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, n° 33, primera planta, el próximo día VEINTITRES DE JUNIO de 1.994, a las DIEZ horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba

de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "OFIMATICA 90 S.A." que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja; y colocación en el tablón de nuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 28 de marzo de 1994.— El Secretario.

## Edicto

III.E.937

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos 620/93 Ejecución 23/94, a instancia de SUSANA CALVO SAENZ Y OTROS contra BACLA S.L., sobre reclamación de cantidades, en los que se ha dictado auto despachando ejecución, de fecha 24 de enero de 1.994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguense bienes de la parte ejecutada BACLA S.L. para cubrir la cantidad de 463.940 pesetas de principal más 50.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Stta. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada BACLA S.L., cuyo domicilio se ignora, y para publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Logroño, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

## Edicto

III.E.938

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en autos 518/93 Ejecución 101/94 y autos 519/93 Ejecución 102/94, ambas acumuladas, seguidos a instancia de JOSE VICENTE GARCIA CABALLERO Y OTROS, contra JOSERMA DISEÑO S.L. y MANUFACTURAS DE LA MADERA URBINA S.L., en reclamación de cantidades, se ha dictado resolución de fecha 7 de marzo de 1.994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se decreta la acumulación de los autos n° 518/93 y 519/93 Ejecuciones n° 101/94 y 102/94, siguiéndose en adelante la tramitación en los primeros, sumando un principal acumulado de 3.858.447 pesetas.

Procedase a la ejecución por vía de apremio de las sentencias firmes de dichos autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguense bienes propiedad de la parte ejecutada JOSERMA DISEÑO S.L. Y MANUFACTURAS DE LA MADERA URBINA, suficientes para cubrir la cantidad acumulada como principal, más 438.630 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Líbrese a tal fin exhorto al Juzgado de Paz de Nájera.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Llévese testimonio de esta resolución a los Autos n° 519/93 Ejecución n° 102/94.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Stta. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas JOSERMA DISEÑO S.L. y MANUFACTURAS DE LA MADERA URBINA S.L., ambas en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

## Edicto

III.E.939

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en autos 535/93, Ejecución